



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220358

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: AM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. / Diagonal San Antonio 934, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, 03100 / 5523 1418, 5669 3183 /

FECHA DEL DOCUMENTO 05/07/2022	FORMA DE PAGO Transferencia bancaria	OBSERVACIONES Adjudicación Directa AD/DGRM/DPC/031/2022
FECHA DE ENTREGA al 31 de diciembre de 2022	LUGAR DE ENTREGA Se indica en cada equipo , 06080, MX, DF	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>LENTE FUJINON ZA22x7.6BERM 555456 OBSERVACIONES LENTE MARCA FUJINON ZA22x7.6BERM 555456 República de El Salvador JULIO 2022 Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para lentes de Televisión marca Fujinon y Canon</p> <p>Requerimiento Técnico: Las características técnicas de los servicios se encuentran en la propuesta técnica del proveedor AM Tecnología, S.A. de C.V., presentada el día 22 de junio de 2022 en el marco del procedimiento de adjudicación directa para el mantenimiento Preventivo y Correctivo para lentes de Televisión marca Fujinon y Canon, razón por la cual se obliga a cumplir como si a la letra estuvieran insertos en el presente contrato.</p> <p>Lugar de la prestación de los servicios: * Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicado en Calle Pino Suarez No. 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06060. * Justicia TV, Canal de PJF, Calle República de El Salvador No. 58, Col. Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México * Edificio Revolución 1508, Avenida Revolución No. 1508, Col Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México</p> <p>Monto total del contrato: \$1,202,699.14 I.V.A. incluido</p> <p>Forma de pago: Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>El calendario de servicios puede variar según las necesidades de este Alto Tribunal.</p> <p>1) Plazo de la Prestación de los Servicios: A partir de la notificación de la adjudicación (4 de julio de 2022) al 31 de diciembre de 2022 (Previa comunicación con el administrador del contrato). 2) Fecha Inicio: 4 de julio de 2022 3) Fecha Fin: 31 de diciembre de 2022</p>	33,672.00	33,672.00

CONTINUA

TEXTTO

SIN



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06090, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220358

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: AM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. / Diagonal San Antonio 934, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, 03100 / 5523 1418, 5669 3183 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 05/07/2022	FORMA DE PAGO Transferencia bancaria	OBSERVACIONES Adjudicación Directa AD/DGRM/DPC/031/2022
FECHA DE ENTREGA al 31 de diciembre de 2022	LUGAR DE ENTREGA Se indica en cada equipo , 06080, MX, DF	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				4) Tipo de Procedimiento: Adjudicación Directa 5) Número de Procedimiento: AD/DGRM/DPC/031/2022 6) Clasificación: Inferior 7) Fundamento de Autorización: Artículo 13, 43 fracción V 86, Fracción VIII y 96 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 8) Órgano que Autoriza: Dirección General de Recursos Materiales 9) Sesión CASOD: No Aplica 10) Fecha de Autorización: 1 de julio de 2022 11) Unidad Responsable y CC: 21310950S0010001 Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación. 12) Partida Presupuestaria: 35301 Mantenimiento y conservación de bienes informáticos 13) Número de Certificación Presupuestal: CP/DGRM/2022/043 14) Área Solicitante: Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación. 15) Número de Contrato Ordinario: No Aplica 16) Comprobación de Recursos: No Aplica 17) Regularización: No Aplica 18) Administrador del Contrato: Ing. Manuel Palacios González, Subdirector General de Ingeniería, Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación. En atención con lo estipulado en el artículo 169, fracción II del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración y de conformidad con el monto propuesto para adjudicar, a efecto de garantizar por parte del adjudicado el cumplimiento total de las obligaciones, deberá presentar fianza de garantía de cumplimiento. SERVICIOS INCLUIDOS: Servicio de Mto prev y corr		
20		1	SER	LENTE FUJINON ZA22x7.6BERM 555457 OBSERVACIONES LENTE MARCA FUJINON ZA22x7.6BERM 555457 República de El Salvador JULIO 2022 SERVICIOS INCLUIDOS: Mto preventivo y correctivo lentes TV	33,672.00	33,672.00
30		1	SER	LENTE FUJINON ZA22x7.6BERM 555458 OBSERVACIONES LENTE MARCA FUJINON ZA22x7.6BERM 555458 República de El Salvador	33,672.00	33,672.00

CONTINUA

TEXTTO

SIN



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
 BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
 TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220358

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: AM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. / Diagonal San Antonio 934, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, 03100 / 5523 1418, 5669 3183 /

FECHA DEL DOCUMENTO 05/07/2022	FORMA DE PAGO Transferencia bancaria	OBSERVACIONES Adjudicación Directa AD/DGRM/DPC/031/2022
FECHA DE ENTREGA al 31 de diciembre de 2022	LUGAR DE ENTREGA Se indica en cada equipo , 06080, MX, DF	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
40		1	SER	JULIO 2022 SERVICIOS INCLUIDOS: Mtto preventivo y correctivo lentes TV LENTE FUJINON ZA22x7.6BERM 555455 OBSERVACIONES LENTE MARCA FUJINON ZA22x7.6BERM 555455 República de El Salvador JULIO 2022 SERVICIOS INCLUIDOS: Mtto preventivo y correctivo lentes TV	33,672.00	33,672.00
50		1	SER	LENTE CANON YJ20x8.5B4KRSSX12 533783 OBSERVACIONES LENTE MARCA CANON YJ20x8.5B4KRSSX12 533783 Revolución 1508 JULIO 2022 SERVICIOS INCLUIDOS: Mtto preventivo y correctivo lentes TV	28,171.88	28,171.88
60		1	SER	LENTE CANON YJ20x8.5B4KRSSX12 533781 OBSERVACIONES LENTE MARCA CANON YJ20x8.5B4KRSSX12 533781 Revolución 1508 JULIO 2022 SERVICIOS INCLUIDOS: Mtto preventivo y correctivo lentes TV	28,171.88	28,171.88
70		1	SER	LENTE FUJINON HA22x7.3BERM-M48 543966 OBSERVACIONES LENTE MARCA FUJINON HA22x7.3BERM-M48 543966 Estudio Pino Suárez 2 AGOSTO 2022 SERVICIOS INCLUIDOS: Mtto preventivo y correctivo lentes TV	36,636.00	36,636.00
80		1	SER	LENTE FUJINON HA22x7.3BERM-M48 543968 OBSERVACIONES LENTE MARCA FUJINON HA22x7.3BERM-M48 543968	36,636.00	36,636.00

CONTINUA

TEXTTO

SIN



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220358

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: AM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. / Diagonal San Antonio 934, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, 03100 / 5523 1418, 5669 3183 /

FECHA DEL DOCUMENTO 05/07/2022	FORMA DE PAGO Transferencia bancaria	OBSERVACIONES Adjudicación Directa AD/DGRM/DPC/031/2022
FECHA DE ENTREGA al 31 de diciembre de 2022	LUGAR DE ENTREGA Se indica en cada equipo , 06080, MX, DF	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
90		1	SER	Estudio Pino Suárez 2 AGOSTO 2022 SERVICIOS INCLUIDOS: Mtto preventivo y correctivo lentes TV LENTE FUJINON HA22x7.3BERM-M48 543969 OBSERVACIONES LENTE MARCA FUJINON HA22x7.3BERM-M48 543969 Estudio Pino Suárez 2 AGOSTO 2022 SERVICIOS INCLUIDOS: Mtto preventivo y correctivo lentes TV	36,636.00	36,636.00
100		1	SER	LENTE FUJINON HA22x7.3BERM-M48 543967 OBSERVACIONES LENTE MARCA FUJINON HA22x7.3BERM-M48 543967 Estudio Pino Suárez 2 AGOSTO 2022 SERVICIOS INCLUIDOS: Mtto preventivo y correctivo lentes TV	36,636.00	36,636.00
110		1	SER	LENTE CANON KJ22eX7.6B4 550907 OBSERVACIONES LENTE MARCA CANON KJ22eX7.6B4 550907 Revolución 1508 AGOSTO 2022 SERVICIOS INCLUIDOS: Mtto preventivo y correctivo lentes TV	30,056.25	30,056.25
120		1	SER	LENTE CANON KJ22eX7.6B4 550908 OBSERVACIONES LENTE MARCA CANON KJ22eX7.6B4 550908 Revolución 1508 AGOSTO 2022 SERVICIOS INCLUIDOS: Mtto preventivo y correctivo lentes TV	30,056.25	30,056.25
130		1	SER	LENTE CANON KJ22eX7.6B4 550909 OBSERVACIONES	30,056.25	30,056.25

CONTINUA

TEXTTO

SIN



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTENOCOP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220358

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: AM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. / Diagonal San Antonio 934, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, 03100 / 5523 1418, 5669 3183 /

FECHA DEL DOCUMENTO 05/07/2022	FORMA DE PAGO Transferencia bancaria	OBSERVACIONES Adjudicación Directa AD/DGRM/DPC/031/2022
FECHA DE ENTREGA al 31 de diciembre de 2022	LUGAR DE ENTREGA Se indica en cada equipo , 06080, MX, DF	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
140		1	SER	LENTE MARCA CANON KJ22eX7.6B4 550909 Revolución 1508 AGOSTO 2022 SERVICIOS INCLUIDOS: Mtto preventivo y correctivo lentes TV	33,672.00	33,672.00
150		1	SER	LENTE FUJINON ZA22x7.6BERM 555459 OBSERVACIONES LENTE MARCA FUJINON ZA22x7.6BERM 555459 República de El Salvador SEPTIEMBRE 2022 SERVICIOS INCLUIDOS: Mtto preventivo y correctivo lentes TV	33,672.00	33,672.00
160		1	SER	LENTE FUJINON ZA22X7.6BERD-S6 570538 OBSERVACIONES LENTE MARCA FUJINON ZA22X7.6BERD-S6 570538 República de El Salvador SEPTIEMBRE 2022 SERVICIOS INCLUIDOS: Mtto preventivo y correctivo lentes TV	33,672.00	33,672.00
170		1	SER	LENTE FUJINON ZA22X7.6BERD-S6 570539 OBSERVACIONES LENTE MARCA FUJINON ZA22X7.6BERD-S6 570539 República de El Salvador SEPTIEMBRE 2022 SERVICIOS INCLUIDOS: Mtto preventivo y correctivo lentes TV	33,672.00	33,672.00
180		1	SER	LENTE FUJINON ZA22X7.6BERD-S6 570537 OBSERVACIONES LENTE MARCA FUJINON ZA22X7.6BERD-S6 570537 República de El Salvador SEPTIEMBRE 2022 SERVICIOS INCLUIDOS: Mtto preventivo y correctivo lentes TV	33,672.00	33,672.00
		1	SER	LENTE CANON KJ20X8.5BK TS 547503	23,461.88	23,461.88

CONTINUA

TEXTTO

SINN



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220358

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: AM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. / Diagonal San Antonio 934, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, 03100 / 5523 1418, 5669 3183 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 05/07/2022	FORMA DE PAGO Transferencia bancaria	OBSERVACIONES Adjudicación Directa AD/DGRM/DPC/031/2022
FECHA DE ENTREGA al 31 de diciembre de 2022	LUGAR DE ENTREGA Se indica en cada equipo , 06080, MX, DF	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
190		1	SER	OBSERVACIONES LENTE MARCA CANON KJ20X8.5BK TS 547503 Pleno Pino Suárez 2 SEPTIEMBRE 2022 SERVICIOS INCLUIDOS: Mito preventivo y correctivo lentes TV	23,461.88	23,461.88
200		1	SER	LENTE CANON KJ20X8.5BK TS 547504 OBSERVACIONES LENTE MARCA CANON KJ20X8.5BK TS 547504 Pleno Pino Suárez 2 SEPTIEMBRE 2022 SERVICIOS INCLUIDOS: Mito preventivo y correctivo lentes TV	29,500.00	29,500.00
210		1	SER	LENTE FUJINON ZA17X768ERM 553315 OBSERVACIONES LENTE MARCA FUJINON ZA17X768ERM 553315 República de El Salvador OCTUBRE 2022 SERVICIOS INCLUIDOS: Mito preventivo y correctivo lentes TV	29,500.00	29,500.00
220		1	SER	LENTE FUJINON ZA17X768ERM 553312 OBSERVACIONES LENTE MARCA FUJINON ZA17X768ERM 553312 República de El Salvador OCTUBRE 2022 SERVICIOS INCLUIDOS: Mito preventivo y correctivo lentes TV	29,500.00	29,500.00
		1	SER	LENTE FUJINON ZA17X768ERM 553314 OBSERVACIONES LENTE MARCA FUJINON ZA17X768ERM 553314 República de El Salvador OCTUBRE 2022 SERVICIOS INCLUIDOS: Mito preventivo y correctivo lentes TV	29,500.00	29,500.00

CONTINUA

TEXTTO

SIN



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

JOSE MARIA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220358

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: AM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. / Diagonal San Antonio 934, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, 03100 / 5523 1418, 5669 3183 /

FECHA DEL DOCUMENTO 05/07/2022	FORMA DE PAGO Transferencia bancaria	OBSERVACIONES Adjudicación Directa AD/DGRM/DPC/031/2022
FECHA DE ENTREGA al 31 de diciembre de 2022	LUGAR DE ENTREGA Se indica en cada equipo , 06080, MX, DF	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
230		1	SER	LENTE FUJINON ZA17X768ERM 553310 OBSERVACIONES LENTE MARCA FUJINON ZA17X768ERM 553310 República de El Salvador OCTUBRE 2022 SERVICIOS INCLUIDOS: Mtto preventivo y correctivo lentes TV	29,500.00	29,500.00
240		1	SER	LENTE CANON KJ20X8.5BK TS 547505 OBSERVACIONES LENTE MARCA CANON KJ20X8.5BK TS 547505 Pleno Pino Suárez 2 OCTUBRE 2022 SERVICIOS INCLUIDOS: Mtto preventivo y correctivo lentes TV	23,461.88	23,461.88
250		1	SER	LENTE CANON KJ20X8.5BK TS 547506 OBSERVACIONES LENTE MARCA CANON KJ20X8.5BK TS 561537 Pleno Pino Suárez 2 OCTUBRE 2022 SERVICIOS INCLUIDOS: Mtto preventivo y correctivo lentes TV	23,461.88	23,461.88
260		1	SER	LENTE CANON KJ20X8.5BK TS 561537 OBSERVACIONES LENTE CANON KJ20X8.5BK TS 561537 Pleno Pino Suárez 2 OCTUBRE 2022 SERVICIOS INCLUIDOS: Mtto preventivo y correctivo lentes TV	23,461.88	23,461.88
270		1	SER	LENTE FUJINON ZA17X768ERM 553313 OBSERVACIONES LENTE MARCA FUJINON ZA17X768ERM 553313 República de El Salvador NOVIEMBRE 2022 SERVICIOS INCLUIDOS: Mtto preventivo y correctivo lentes TV	29,500.00	29,500.00

CONTINUA

TEXTTO

SIN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTENOCOP. 06080, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No. 30, 4O. PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
 TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220358

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: AM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. / Diagonal San Antonio 934, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, 03100 / 5523 1418, 5669 3183 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 05/07/2022	FORMA DE PAGO Transferencia bancaria	OBSERVACIONES Adjudicación Directa AD/DGRM/DPC/031/2022
FECHA DE ENTREGA al 31 de diciembre de 2022	LUGAR DE ENTREGA Se indica en cada equipo , 06080, MX, DF	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
280		1	SER	LENTE FUJINON ZA17X768ERM 553311 OBSERVACIONES LENTE MARCA FUJINON ZA17X768ERM 553311 República de El Salvador NOVIEMBRE 2022 SERVICIOS INCLUIDOS: Mito preventivo y correctivo lentes TV	29,500.00	29,500.00
290		1	SER	LENTE FUJINON ZA22X7.6BRD 565672 OBSERVACIONES LENTE MARCA FUJINON ZA22X7.6BRD 565672 República de El Salvador NOVIEMBRE 2022 SERVICIOS INCLUIDOS: Mito preventivo y correctivo lentes TV	33,672.00	33,672.00
300		1	SER	LENTE CANON HJ14EX4.3B IASE 559789 OBSERVACIONES LENTE MARCA CANON HJ14EX4.3B IASE 559789 República de El Salvador NOVIEMBRE 2022 SERVICIOS INCLUIDOS: Mito preventivo y correctivo lentes TV	45,379.69	45,379.69
310		1	SER	LENTE FUJINON ZA22X7.6BRD 565673 OBSERVACIONES LENTE MARCA FUJINON ZA22X7.6BRD 565673 República de El Salvador DICIEMBRE 2022 SERVICIOS INCLUIDOS: Mito preventivo y correctivo lentes TV	33,672.00	33,672.00
320		1	SER	LENTE FUJINON ZA22X7.6BRD 565675 OBSERVACIONES LENTE MARCA FUJINON ZA22X7.6BRD 565675 República de El Salvador DICIEMBRE 2022 SERVICIOS INCLUIDOS:	33,672.00	33,672.00

CONTINUA

TEXTTO

SIN



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTENOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 40. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

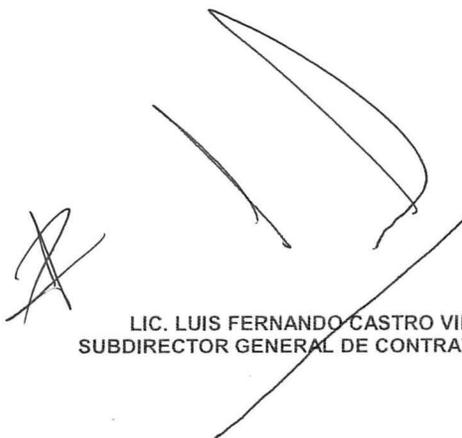
50220358

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

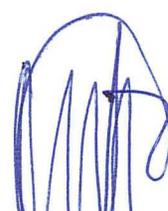
S001

PROVEEDOR: AM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. / Diagonal San Antonio 934, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, 03100 / 5523 1418, 5669 3183 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 05/07/2022	FORMA DE PAGO Transferencia bancaria	OBSERVACIONES Adjudicación Directa AD/DGRM/DPC/031/2022
FECHA DE ENTREGA al 31 de diciembre de 2022	LUGAR DE ENTREGA Se indica en cada equipo , 06080, MX, DF	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
330		1	SER	Mtto preventivo y correctivo lentes TV LENTE FUJINON ZA22X7.6BRD 565674 OBSERVACIONES LENTE MARCA FUJINON ZA22X7.6BRD 565674 República de El Salvador DICIEMBRE 2022 SERVICIOS INCLUIDOS: Mtto preventivo y correctivo lentes TV	33,672.00	33,672.00
IMPORTE CON LETRA UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 13/100. M.N.					Subtotal	1,036,809.60
					I.V.A.	165,889.53
					TOTAL	1,202,699.13



LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES



LIC. OMAR GARCÍA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

- I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º fracción I. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2.- La presente contratación realizada mediante adjudicación directa, fue autorizada por el titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos Artículo 13, 43 fracción V, 86, Fracción VIII y 96 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
- I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 2131095030010001, Partida Presupuestal 35301, destino Mantenimiento Preventivo y Correctivo para lentes de Televisión marca Fujinon y Canon.

II.- El "Prestador de servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que: qll.1.- Es una persona física con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de esta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta al cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente).

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046PS**, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron proporcionados los servicios a entera satisfacción. Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de servicios", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 15% del monto que corresponda al valor de los bienes y servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que se sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato. Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato. Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$1,036,809.60 (Un millón treinta y seis mil ochocientos nueve pesos 60/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$1,655,899.53 (Ciento sesenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve pesos 53/100 M.N.) resultando un monto total de \$1,202,699.13 (Un millón doscientos dos mil seiscientos noventa y nueve pesos 13/100 M.N.). El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes y servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Quinta. Lugar de prestación de los servicios El "Prestador de servicios" debe prestar los servicios, objeto de este contrato, en los siguientes domicilios:

Edificio Sede, ubicado en: Avenida José María Pino Suárez No. 2, segundo y tercer piso, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México, Edificio República del Salvador, ubicado en: Calle República del Salvador No. 56, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México, Edificio de Revolución, ubicado en: Avenida Revolución no. 1509, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.

Sexta. Vigencia del contrato y fecha de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.

El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esto se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios" en caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

Séptima. Garantía de cumplimiento.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato el "Prestador de Servicios" deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, por el 10% del importe neto de los servicios contratados (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), y hasta 20% más, en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse al costo de los servicios, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad al presente contrato.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual El "Prestador de servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al proveer los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Todas las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con el objeto del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportation, alimentos y demás íntereses, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentran pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservadas y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación de los servicios.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Prestador de servicios" se obliga a lo siguiente:

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";

b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y

d. No subcontratar servicios que conlleven al tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de servicios" suspenso la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 4) Si el "Prestador de servicios" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.]

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa al Subdirector General de Ingeniería de la Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación, de la "Suprema Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes y servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, el titular de la Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación de la "Suprema Corte" podrán sustituir al "Administrador" ["Administradora"], lo que informarán por escrito al "Prestador de servicios".

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, al "Prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre Los Bases Díaz Ruiz Firma [Firma] Fecha 14-Julio-2022